

Expediente: 10224/20233

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas: Asociación Socio-Cultural Anakerando de Tarancón - CIF G16347734

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

De conformidad con las facultades que me otorga el art. 21 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Vista la solicitud de subvención presentada por la Asociación Socio-Cultural Anakerando de Tarancón, con CIF. G16347734 de fecha 31 de agosto de 2023 (2023-E-RE-6446) para el desarrollo del Proyecto "Fomento de la inclusión de la Comunidad Gitana en Tarancón".

Consultado el Presupuesto Municipal vigente para el ejercicio 2023, el 10% de los Recursos Ordinarios del Presupuesto asciende a 1.765.916,33 euros y que es competente la Alcaldía-Presidencia

Visto lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo tenor literal es el siguiente:

"2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

Visto lo establecido en el artículo 11.1.a) de la Ordenanza Jurídica nº 30, cuyo tenor literal es el siguiente:

"1. Las subvenciones podrán otorgarse directamente, no siendo preceptivas ni la concurrencia competitiva ni la publicidad, en los siguientes casos:

a) Cuando estén consignadas nominativamente en el Presupuesto general de la Corporación o en modificaciones de créditos definitivamente aprobadas."

Visto lo establecido en la Base 28ª, punto 3, de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente para el ejercicio 2022:

3. El procedimiento ordinario de concesión será el de concurrencia competitiva, no obstante podrán otorgarse mediante concesión directa en los siguientes casos:

- Subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto."

Vistos los informes de Secretaría e Intervención.

Ayuntamiento de Tarancón

Plaza del Ayuntamiento, 1, Tarancón. 16400 Cuenca. Tfno. 969321016. Fax: 969321257



En base a lo expuesto, **RESUELVO:**

Primero: Aprobar la concesión de una subvención directa nominativa en materia de Servicios Sociales a la solicitud que figura a continuación, por el importe que se indica y para la actividad que asimismo se señala, con cargo a la aplicación 2310 48900 del estado de gastos del Presupuesto vigente:

Entidad/Asociación/Persona Física	Actividad	Cuantía Subvención	Aplicación Presupuestaria
ASOCIACIÓN SOCIO-CULTURAL ANAKERANDO DE TARANCÓN	Fomento de la inclusión de la Comunidad Gitana en Tarancón	4.000,00 €	2310 48900

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada, debiendo en todo caso, ser comunicado al Ayuntamiento.

Segundo: Establecer como plazo para la realización de la actividad en el indicado en dicha solicitud.

Tercero: Con carácter general el abono de la cantidad concedida deberá responder al ritmo de ejecución de la actividad subvencionada, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

La asociación perceptora de la cuantía concedida justificará las actividades subvencionadas con fecha límite 20 de diciembre de 2023. Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la justificación, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles presenten la misma, con apercibimiento de que –de no hacerlo– se perderá el derecho al cobro de la subvención.

Se deberá aportar la siguiente documentación, según modelo que, previa petición, facilitará el Ayuntamiento:

1. Memoria justificativa suscrita por el beneficiario o su representante indicativa de las actividades desarrolladas, y en su caso, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos.
2. Relación suscrita por el beneficiario o su representante expresiva de la totalidad de los gastos e inversiones derivados de la actividad, debidamente desglosados y detallados, y a la que se acompañará relación de originales o copia auténtica de las facturas por importe igual o superior al de la subvención otorgada. Dichas facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
3. Declaración suscrita por el beneficiario o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación de importe o procedencia.



4. Con anterioridad a la percepción de la subvención se deberá acreditar que la entidad perceptora se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento y frente a la Seguridad Social y obligaciones tributarias.

Cuarto: Notificar la presente resolución a AFAD T&C para su conocimiento y efectos, quedando obligado a lo establecido en el presente acuerdo.

Lo manda y lo firma el Sr. Alcalde, D. José López Carrizo, en Tarancón; de lo que como Secretaria General doy fe.

En Tarancón,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

